



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE MEDIDA CAUTELARES
Artículos 85 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022	Hora	09:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
--------------	-----------------------------	-------------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	1	9	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	GIOVANNI ALBERTO LOPEZ VASQUEZ	Identificación	CC No. 15.382.123
Apoderado	CLARA EUGENIA GOMEZ MAURICIO MARÍN VARGA abogadosgomezgomez@gmail.com		Del C.S.J
Demandado	APOYOS INDUSTRIALES S.A. contabilidad@laborales.com.co	Identificación	NIT No 800.035.851-4
Demandado	LABORALES MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	Identificación	NIT No 890.920.929-3
Demandado	EXELA BPO S.A	Identificación	NIT No 900.446.431-0
Demandado	FABRICATO S.A. maria.hernandez@minhacienda.gov.co	Identificación	

1. ETAPA DE DECISIÓN

DECISIÓN
<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: Conceder la medida cautelar contenida en el artículo 85 A del CPTSS en favor de la parte demandante y en contra de APOYOS INDUSTRIALES S.A.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, se le ordena al representante legal de la sociedad APOYOS INDUSTRIALES S.A. constituir caución por la suma \$ 15.773.548, dentro de los cinco días siguientes a la ejecución de la providencia so pena de no oírse en juicio</p> <p>TERCERO: Una vez constituida la respectiva caución, se le ORDENA AL REPRESENTANTE LEGAL, allegar los respectivos soportes que serán integrados al expediente.</p>

1. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la parte demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Apoderado de APOYOS INDUSTRIALES interpone y sustenta recurso de apelación

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc49818ab9f2e94e2cf72b899d08b24748d53c06fa5a9fc6a07deffdb98f5f7**

Documento generado en 25/10/2022 11:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>